

BASES CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL 2023 “YO COMPRO EN ASTORGA”

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19 ha supuesto para el pequeño comercio minorista una drástica caída de sus ingresos durante los dos últimos años, crisis que se ha visto agravada en el presente ejercicio por la escalada de los precios de la electricidad, el gas, los hidrocarburos y el resto de los insumos de los sectores productivos, factores que están llevando a una situación insostenible al pequeño comercio local.

Resulta por ello imprescindible la colaboración entre las distintas administraciones interesadas con la finalidad de reactivar el comercio minorista de proximidad.

Así, en colaboración y cofinanciación con la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, el Ayuntamiento de Astorga pone en marcha esta campaña de apoyo al comercio de proximidad del municipio.

2.- OBJETIVO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Astorga a través de su Concejalía de Comercio tiene como objetivo reactivar la economía, tanto de los comercios como de la hostelería a través de la tecnología.

Creemos que, además de incentivar a los clientes a la compra y el consumo en el tejido comercial local, conseguiremos digitalizar los comercios. Algo cada día más necesario.

A través de estas iniciativas y de los premios que se otorgan, conseguiremos un comercio circular en el municipio.

Mediante las distintas acciones, de las que consta esta campaña, se pondrá en valor el apoyo al comercio de proximidad, se construirá comunidad, se contribuirá a reactivar la economía en la ciudad y a crear un entorno más sostenible.

3.- BASES REGULADORAS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo previsto en la Ordenanza no fiscal nº 22 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre, por el Reglamento que la desarrolla (RD887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de esta campaña incluirá a los establecimientos comerciales del territorio municipal de Astorga. Los comercios para participar en las distintas acciones de la campaña tendrán que inscribirse. La inscripción supone la aceptación de las presentes bases, así como de las eventuales instrucciones que adopte la organización.

5.- BENEFICIARIOS

Se consideran beneficiarios de este programa todos los titulares de los comercios inscritos en este programa.

Se consideraran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las bonificaciones que se aplican a las compras realizadas en cualquier establecimiento que figure en el listado de establecimientos adheridos a esta convocatoria.

No se subvencionará en ningún caso la venta de alcohol, tabaco, medicamentos, juegos de azar, o similares.

Considerando que los importes que percibirán los establecimientos participantes por esta subvención son justificados con facturas de venta a clientes, el importe que el Ayuntamiento ingrese como subvención a cada comercio se considerará como importe a restar de las ventas de los establecimientos para evitar duplicar las cantidades en dos conceptos de ingresos.

6.- FINANCIACION

El crédito máximo para financiar la organización, difusión y dotación de esta campaña es de 95.000€ de los cuales 71.250€ provienen de subvención de la Junta de Castilla y León dirigida al fomento y apoyo al comercio de proximidad a través de la Dirección General de Comercio y Consumo y 23.750€ los aporta el Ayuntamiento de Astorga de la asignación de la Concejalía de Comercio. Habrá que sumar a estos importes 34.000€ que será el 50% del valor facial de los bonos que lo aportarán las personas que los adquieran.

7.- ACCIONES DE LA CAMPAÑA

Esta campaña constará de tres acciones distintas:

- a. **BONOS AL CONSUMO 2023**, el Ayuntamiento de Astorga pondrá en circulación unos bonos al consumo subvencionando el 50 % del valor de estos bonos con la condición de que se gasten en los comercios locales adheridos a esta campaña. Los potenciales clientes comprarán estos bonos al 50 % de su valor nominal y tendrán que gastarlos en los comercios locales colaboradores.
- b. **SORTEO mediante APP**, el Ayuntamiento pone a disposición de los comercios adheridos a la campaña el acceso a una APP y el importe que dotará los premios. El cliente que voluntariamente quiera participar, por una compra en los comercios colaboradores superior a la cantidad estipulada, sabrá en el mismo momento de la compra si ha resultado ganador o no de uno de los premios. En el caso de que así sea, se le abonará a su perfil virtual y podrá consumirlo en los comercios que participan en la campaña. Si el comprador quiere consultar su saldo, se dispondrá de un enlace en la web del Ayuntamiento donde con poner el DNI podrá hacerlo. La aplicación dará acceso al Ayuntamiento de Astorga para la consulta de datos del desarrollo de la campaña a tiempo real.

- c. **FIDELIZACION DE CLIENTES con APP**, el Ayuntamiento de Astorga pondrá a disposición de todos los comercios adheridos una APP en la que se irá acumulando las compras de cada cliente en los comercios participantes en esta campaña, consiguiendo así una serie de puntos que luego podrá cambiar por beneficios para seguir comprando en el comercio local. Para lanzar esta plataforma de fidelización, el Ayuntamiento patrocinará una cantidad de dinero para que los clientes fieles puedan gastar en modo de descuentos por nuevas compras, cuando hayan conseguido las condiciones, en los comercios colaboradores. Después o a la vez, cada comercio podrá habilitar sus propias promociones de descuentos o premios a los clientes que consigan alcanzar las condiciones de fidelización. Si el comprador quiere consultar su saldo de puntos y las promociones activas en cada momento, se dispondrá de un enlace en la web del Ayuntamiento donde con poner su DNI podrá hacerlo. La aplicación dará acceso al Ayuntamiento para la consulta del desarrollo de campaña a tiempo real.

8.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA ADHESION DEL COMERCIO

La adhesión a esta campaña se hace de forma única para las tres acciones que se desarrollarán en ella y que están descritas en el punto 7 de estas bases.

A.- Condiciones para las entidades comerciales participantes

Podrán participar en esta campaña todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de comercios o negocios que así lo deseen y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan un establecimiento abierto y ubicado físicamente en el término municipal de Astorga.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento.

No se admitirá la participación de grandes superficies, sucursales bancarias, estancos, ni administraciones de lotería.

Es requisito imprescindible para formar parte de dicha promoción haber aceptado las bases de la misma por parte de los comercios o negocios.

Los datos del titular del establecimiento serán entregados a la empresa o empresas adjudicatarias del suministro de las APP's necesarias para el desarrollo de dos de las tres acciones de esta campaña.

El Ayuntamiento de Astorga se reserva el derecho de aceptar o no la participación de los comercios o negocios, los cuales pueden ser rechazados si su establecimiento no se circunscribe al término municipal de Astorga. Queda por tanto el Ayuntamiento de Astorga como único árbitro si dado el caso hubiera que determinar la idoneidad o no de la

participación de algún comercio o negocio como consecuencia del ámbito de actuación de la actividad del mismo.

El número de comercios participantes podrá ser limitado en el supuesto de un número excesivo que será valorado por la organización antes del inicio del periodo de promoción. La inscripción se realizará por riguroso orden de llegada.

B.- Procedimiento de participación en la campaña

Para participar en la campaña la entidad o establecimiento deberá solicitarlo. Las solicitudes se formularán según modelo que se adjunta en esta convocatoria como ANEXO I.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en el mismo ANEXO I y se presentará:

- Preferentemente por vía telemática a través del REGISTRO GENERAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA
- Presencial en la ventanilla de Registro del Ayuntamiento de Astorga.
- Cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

*Teléfono de información: 987616838

C.- Plazo para presentar la solicitud para participar en la campaña.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta iniciativa en el Boletín Oficial de la provincia de León y en la página web del Ayuntamiento de Astorga.

D.- Procedimiento e instrucción de expedientes de adhesión de los establecimientos

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio que, asistida por un funcionario de intervención o secretaria de este Ayuntamiento, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento el listado de los solicitantes cuya instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas. Otorgando a las entidades interesadas un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como entidad adherida en la campaña a través del correo electrónico facilitado y de la publicación en la web municipal del listado definitivo de establecimientos adheridos a esta convocatoria.

9.- CONDICIONES PARA PARTICIPACION COMO CLIENTE

Podrán participar como clientes de esta campaña, en los comercios inscritos, todas las PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS que cumplan las condiciones especificadas para cada una de las acciones que la conforman.

La participación en la promoción implica la aceptación de estas bases y del criterio del Ayuntamiento de Astorga para la resolución de cualquier cuestión. Es condición imprescindible para poder participar en la promoción aceptar estas bases.

La participación e la campaña implica la autorización expresa de los clientes, a favor del Ayuntamiento de Astorga para utilizar sin ninguna prestación su nombre y apellidos, su imagen y el resto de datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña.

10.- BONOS AL CONSUMO 2023. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS.

El Ayuntamiento de Astorga prestará en esta iniciativa la siguiente ayuda por cada bono que adquiera la ciudadanía:

OPCIONES DE COMPRA	PRECIO DEL BONO	APORTACION AYUNTAMIENTO	VALOR TOTAL (FACIAL) DEL BONO
1 BONO	5€	5€	10€
4 BONOS	20€	20€	40€
10 BONOS	50€	50€	100€

El crédito máximo para financiar los bonos asciende a 68.000€, de los que el 50% son el precio del bono pagado por las personas que los adquieran y el otro 50% es la aportación de la concejalía de comercio del Ayuntamiento de Astorga con cargo a la aplicación presupuestaria **03.431.40.479.00** del Presupuesto del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2023.

A.- Adquisición de bonos

Podrán adquirir bonos las personas mayores de 18 años, presentando en el momento de la compra el DNI.

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será en metálico.

A cada DNI le corresponderá adquirir un máximo de 10 bonos al día y un máximo de 30 bonos durante toda la campaña.

Se podrán adquirir en el propio Ayuntamiento de Astorga en horario de 12.00 a 15.00 horas de lunes a viernes hasta agotar los bonos emitidos para esta convocatoria.

La compra de bonos por las personas podrá realizarse desde el inicio del programa y hasta que se agoten los 6.800 bonos con un valor facial de 10€/bono que se ponen a la venta.

La puesta a disposición de los bonos para su compra por la ciudadanía estará supeditada a cualquier circunstancia que se entienda pueda condicionar el correcto desarrollo del programa o redunde en la mejor consecución de los fines que se pretenden con el mismo.

Por su parte, el gasto deberá haberse efectuado con fecha límite el **21 de Mayo de 2023**, no subvencionándose compras realizadas con posterioridad a dicha fecha. En relación con la fecha, se estará a lo consignado en la factura/ticket correspondiente, no admitiéndose facturas posteriores.

No obstante, el Ayuntamiento de Astorga podrá ampliar la vigencia del programa cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen.

B.- Canje de los bonos

El canje se realizará en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página www.aytoastorga.es

El importe del ticket de compra deberá ser igual o superior al importe del/los bono/s, de tal manera que se agote íntegramente en cada compra y/o consumición.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con este.

Los establecimientos adheridos, de forma individual y por su propia voluntad, podrán fijar o no un número máximo de bonos que admiten en cada compra.

En ningún caso, el importe de subvención que se conceda, podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos superen el valor de la compra subvencionada.

C.- Límite de bonos por establecimiento

El límite máximo que cada establecimiento participante puede canjear es de 150 bonos, que equivale a un importe de 1.500 € mínimo en valor total de tickets de compra. Dicho límite podrá ser ampliado por el Ayuntamiento de Astorga si el estado de la demanda así lo aconseja a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos.

D.- Abono de liquidación de bonos por el Ayuntamiento

Los establecimientos solicitarán el importe de los bonos que hayan recibido conforme a los modelos y procedimiento establecido a continuación. Pudiendo pedir el ingreso de los bonos canjeados en una única solicitud total o varias solicitudes parciales dentro de la fecha establecida para ello:

- Mediante solicitud utilizando el modelo diseñado al efecto que se incluye en estas bases como ANEXO II

- A la solicitud se añadirán los tickets o facturas de los productos y servicios unidos con los originales canjeados en cada ticket o factura.
- Se presentará también una relación a modo de resumen en cada solicitud de canje donde faciliten los datos siguientes

FECHA TICKET/FACTURA	Nº TICKET/FACTURA	IMPORTE TOTAL TICKET/FACTURA	Nº DE BONOS CANJEADOS	IMPORTE TOTAL DE BONOS CANJEADOS

Comprobada la justificación y verificado el cumplimiento de lo establecido en las bases, el importe de los bonos canjeados por cada establecimiento será abonado por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria en la cuenta que figure en la ficha de terceros que se adjunta en estas bases previa aplicación del procedimiento correspondiente.

La fecha límite de solicitud del importe de los bonos para los establecimientos adheridos será el **25 de mayo de 2023**

E.- Derechos y obligaciones de los clientes

La compra de bonos por parte de un consumidor supone la aceptación de las condiciones de la campaña que se recogen en el presente documento.

Los consumidores pagarán el importe del bono en el momento de su adquisición, pudiendo canjearlos en los comercios y empresas participantes antes de la fecha límite indicada.

F.- Derechos y obligaciones de los establecimientos comerciales participantes

La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento comercial supone la aceptación de las bases y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las entidades comerciales participantes se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en la presente convocatoria.

El establecimiento aceptará el bono como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los Bonos siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante el Ayuntamiento de Astorga.

En ningún caso devolverá a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BONO ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, la entidad será la única responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta para su correcta liquidación ante el Ayuntamiento.

11.- SORTEO MEDIANTE APP

El Ayuntamiento de Astorga dota los premios de esta acción con un crédito máximo de 33.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria **03.431.40.479.00** del presupuesto del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2023.

Los premios del sorteo serán:

5 premios de 1.000€, en total 5.000€

10 premios de 500€, en total 5.000€

360 premios de 50€, en total 18.000€

200 premios de 25€, en total 5.000€

Estos **premios serán canjeados** en cualquier comercio adherido **antes del 07 de junio de 2023, en fracciones mínimas de 25€ por compra**. Para su canje, es necesario presentar el dni de la persona agraciada para que el comercio pueda establecer el saldo pendiente de gasto y poder hacer uso de ello.

A.- Puesta en marcha

Los comercios participantes en esta campaña deberán descargarse una App que estará disponible de forma gratuita en Google Play o Apple Store. Se les entregará un usuario y contraseña individualizada que les dará acceso a la aplicación. En cada compra introducirán el dni del cliente, fotografía del ticket e importe del ticket entrando esa compra en el sorteo de forma inmediata optando a los premios de esta acción.

Los comerciantes canjearán mediante la App los premios recibidos por parte de los clientes introduciendo el dni del mismo y la fotografía del ticket de la compra canjeada por el premio obtenido por el cliente, comprometiéndose a identificar a la persona mediante la presentación del DNI. Los tickets de los productos canjeados quedarán en poder del titular del establecimiento, hasta el momento en el que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento de Astorga para el pago de los mismos.

El Ayuntamiento de Astorga se encargará de abonar mediante transferencia bancaria a los comerciantes el importe canjeado por los ganadores de los premios una vez finalizado el plazo de esta acción.

B.- Participación como cliente

Podrán participar en esta acción todas las personas mayores de 18 años que realicen una compra superior a 10€ en los comercios adheridos en la campaña.

No podrán participar los titulares, ni sus familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, de los negocios adheridos a la campaña.

El sorteo se efectuará en las compras realizadas en los comercios participantes en la campaña desde **el 22 de mayo hasta el 04 de junio de 2023**.

Por cada compra superior a 20€ en cualquier comercio adherido a la campaña en las fechas señaladas, se entrará en un sorteo aleatorio en el mismo momento de la compra. Para que se pueda participar en dicho sorteo, el cliente debe facilitar su dni al responsable del comercio para junto con el ticket de la venta realizada entre de forma inmediata en el sorteo.

La participación en la promoción implica la aceptación de estas bases y del criterio del Ayuntamiento de Astorga para la resolución de cualquier cuestión. Es condición imprescindible para poder participar en la promoción aceptar estas bases.

La participación en la campaña implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como clientes, a favor del Ayuntamiento para utilizar sin ninguna prestación su nombre y apellidos, su imagen y el resto de datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña.

El Ayuntamiento de Astorga en su web www.aytoastorga.es dispondrá de un enlace donde cualquier persona introduciendo su dni podrá consultar el saldo de premios obtenidos o restantes en cada momento.

12.- FIDELIZACION DE CLIENTES con APP

El Ayuntamiento de Astorga dota los premios de esta acción con un crédito máximo de 6.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria **03.431.40.479.00** del presupuesto del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2023.

Los premios a la fidelización de los clientes serán:

260 premios de 25€, en total 6.500€

Estos **premios serán canjeados** en cualquier comercio adherido **antes del 25 de junio de 2023, en fracciones mínimas de 25€ por compra**. Para su canje, es necesario presentar el dni de la persona agraciada para que el comercio pueda establecer el saldo pendiente de gasto y poder hacer uso de ello.

A.- Puesta en marcha

Los comercios participantes en esta campaña deberán descargarse una App que estará disponible de forma gratuita en Google Play o Apple Store. Se les entregará un usuario y contraseña individualizada que les dará acceso a la aplicación. En cada compra introducirán el dni del cliente, fotografía del ticket e importe del ticket entrando cada compra para conseguir las condiciones de fidelización que se explican en el siguiente apartado.

Los comerciantes canjearán mediante la App los premios recibidos por parte de los clientes introduciendo el dni del mismo y la fotografía del ticket de la compra canjeada por el premio obtenido por el cliente, comprometiéndose a identificar a la persona mediante la presentación del DNI. Los tickets de los productos canjeados quedarán en poder del titular del establecimiento, hasta el momento en el que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento de Astorga para el pago de los mismos.

El Ayuntamiento de Astorga se encargará de abonar mediante transferencia bancaria a los comerciantes el importe canjeado por los ganadores de los premios una vez finalizado el plazo de esta acción.

B.- Participación como cliente

Podrán participar en esta acción todas las personas mayores de 18 años que realicen **compras en al menos 3 de los comercios participantes por una suma de importes al menos de 120 €.**

No podrán participar los titulares, ni sus familiares de primer grado de consanguineidad o afinidad, de los negocios adheridos a la campaña.

La acción de fidelización tendrá vigencia en las compras realizadas en los comercios participantes en la campaña desde **el 08 de junio hasta el 25 de junio de 2023 o hasta que se complete los 6.500€ que el Ayuntamiento pone a disposición de esta acción de fidelización.**

Cada compra en cualquier comercio adherido a la campaña en las fechas señaladas, se registrará en la app que tendrán los comercios participantes. Para que se pueda participar en esta acción comercial, el cliente debe facilitar su dni al responsable del comercio para junto con el ticket de la venta realizada entre en las condiciones de fidelización.

La participación en la promoción implica la aceptación de estas bases y del criterio del Ayuntamiento de Astorga para la resolución de cualquier cuestión. Es condición imprescindible para poder participar en la promoción aceptar estas bases.

La participación en la campaña implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como clientes, a favor del Ayuntamiento para utilizar sin ninguna prestación su nombre y apellidos, su imagen y el resto de datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña.

El Ayuntamiento de Astorga en su web www.aytoastorga.es dispondrá de un enlace donde cualquier persona introduciendo su dni podrá consultar el saldo de valores de fidelización obtenidos o restantes en cada momento.

13.-CONTROL FINANCIERO

Por el órgano interventor se efectuarán comprobaciones sobre la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento a la financiación de la actividad.

15.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

16.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las presentes bases se ajustarán al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones por causa de incumplimiento o falta de justificación. Regulada en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I “YO COMPRO EN ASTORGA” 2023

Solicitud de adquisición de la condición de entidades comerciales participantes

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón social	CIF/NIF
Nombre comercial	CNAE de la actividad
Dirección	

RESPONSABLE

Nombre y apellidos	DNI-NIE
Email	Teléfono

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con Hacienda
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado ficha de terceros, modelo adjunto.

Declaro que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario o beneficiaria de subvenciones.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y por medio de este documento, autorizo, y presto mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, para que puedan utilizarse ante el Ayuntamiento de Astorga a los efectos de tramitar la subvención de la campaña “YO COMPRO EN ASTORGA” 2023

Lugar y fecha

Firma

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astorga

ANEXO III - BONOS "YO COMPRO EN ASTORGA"

Justificación bonos

(Solamente entregar este anexo al solicitar el importe de bonos canjeados en el establecimiento)

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón social	CIF
Nombre comercial	CNAE de la actividad
Dirección	

RESPONSABLE

Nombre y apellidos	DNI-NIE
Email	Teléfono

DETALLE DE JUSTIFICACIÓN

	Nº de bonos justificados	Importe Total
Bonos Astorga- On		
Total que se justifica		

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

-Una relación/listado en la que se relacionen el número y fecha de ticket/factura y su importe con los números de bonos canjeados

FECHA TICKET/FACTURA	Nº TICKET/FACTURA	IMPORTE TOTAL TICKET/FACTURA	Nº DE BONOS CANJEADOS	IMPORTE TOTAL DE BONOS CANJEADOS
----------------------	-------------------	------------------------------	-----------------------	----------------------------------

-Bonos canjeados con ticket de compra grapado.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y por medio de este documento, autorizo, y presto mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, para que puedan utilizarse ante el Ayuntamiento de Astorga a los efectos de tramitar la subvención de BONOS "YO COMPRO EN ASTORGA" 2023

Lugar y fecha

Firma

